



Para despachos de efecto quarenta y tres.

**SELLO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO,**

Jn^o D^o Diego Cau d^o la y Cardenas, Cavallero del Orden
Santiago, Governador y J^o de la^o mayor de esta Villa de
Luzon, y las demas de su jurisdiccion, por el Mag^o & J^o

Mag^o para ver a los Señores, Conseydores, Governadores,
Alcaldes mayores, Notendarios, y lugares de su jurisdiccion, y de
mas Jueces, y J^o de la Real Audiencia de esta Villa de
Hellen, Sumilla, Calasparra, Mula, Linao, y la de Haba-
ran, cuyas Jurisdicciones, lindan con la de esta Villa,
como ante su presentacion, por un Decreto de esta Real Audiencia
de esta Villa, y de la Real Audiencia de Manila, para que
haga formal Vista de su terminacion, y reconocimiento,
de los Morones, que se dividen, en conformidad de lo
de su poder, y para que se execute con la J^o de
Luzon, necesaria por un auto de esta Real Audiencia, man de la Real Audiencia
de Manila, para lo qual de la parte de su
Mag^o & J^o de esta Villa, y de la Real Audiencia de Manila, y de la Real Audiencia de Manila,
de su presentacion, por qual que se lleva de su poder, en lo que se
poder, ni que se cumpla alguno de lo que se manda, y en
su cumplimiento, si quiere parecer a esta Real Audiencia, y Recono-
cimiento de los Morones, la Villa de Haba-
ran, el dia de la Real Audiencia, a las diez de la mañana, que se llama
de Manila - la de Luzon a las quatro de la tarde de este
dia, en la parte de Haba-
ran, y de Sumilla y
Hellen el dia siguiente quatro, la primera a las nueve de

